



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 112-2023-UNACH

Chota, 21 de junio de 2023

VISTO:

Carta N° 208-2023-UNACH/VPI-II, de fecha 13 de junio de 2023; Oficio N° 0366-2023-UNACH/VPI, de fecha 14 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 066-2021-MINEDU, de fecha 23 de mayo del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 208-2023-UNACH/VPI-II, de fecha 13 de junio de 2023, la directora del Instituto de Investigación, solicita la aprobación del "CURSO DE PROGRAMACIÓN CON LA TOOLKIT DE EPANET 2.2", el mismo que será desarrollado por el Instituto de Investigación de Mejoramiento Productivo de manera conjunta con la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, de manera autofinanciada y tendrá una duración total de 40 horas (sábados y domingos), proponiendo como fecha tentativa de inicio el 01 de julio del año en curso.

Que, con Oficio N° 0366-2023-UNACH/VPI, de fecha 14fr junio de 2023, la Vicepresidente de investigación, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del "CURSO DE PROGRAMACIÓN CON LA TOOLKIT DE EPANET 2.2"; a desarrollarse de acuerdo al programa contenido en dicho documento.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el "CURSO DE PROGRAMACIÓN CON LA TOOLKIT DE EPANET 2.2", el mismo que se desarrollará autofinanciado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "CURSO DE PROGRAMACIÓN CON LA TOOLKIT DE EPANET 2.2", el mismo que se desarrollará autofinanciado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Curso de Programación aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente de investigación un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Rafael Suárez S
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.

Vicepresidencia de Investigación

Administración

Archivo